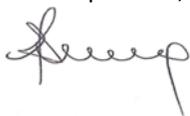


**2022-301**  
**INCIDENTE DE DESACATO**

Al Despacho, del señor Juez, hoy veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

**AUTO**

Se decide sobre el incidente de desacato propuesto por el señor LUIS ENRIQUE VEGA SEPULVEDA identificada con P.E.P. 749084217091953 actuando en causa propia, en contra de NUEVA EPS, por presunto incumplimiento a fallo de tutela proferido por este Despacho el 6 de septiembre del corriente año.

**ACTUACIÓN PROCESAL**

1. El señor LUIS ENRIQUE VEGA SEPULVEDA actuando en causa propia, formuló el pasado 28 de septiembre, incidente de desacato en razón a que NUEVA EPS, no ha dado total cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 6 de septiembre pasado, en el cual se ordenó en sus numerales segundo lo siguiente:

*“SEGUNDO: ORDENAR a NUEVA EPS autorizar y fijar fecha para realizar dentro de un término inferior a tres (03) días en favor del señor LUIS ENRIQUE VEGA SEPULVEDA identificado con PERMISO ESPECIAL PERMANENCIA 749084217091953, para el procedimiento examen de ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EDG] CON O SIN BIOPSIA.”*

2. Mediante auto de 28 de septiembre de 2022 se procedió a emitir requerimiento previo a admitir el tramite incidental requiriendo a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ en calidad de Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS y se vinculó a su vez a su superior jerárquico Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME para que conmine a su subordinado a cumplir el fallo de tutela.

3. Al no haberse dado respuesta por parte de NUEVA EPS informando cumplimiento, mediante auto de 12 de octubre de 2022, se dio apertura formal al incidente de desacato.

4. La accionada NUEVA EPS allegó pronunciamiento en los siguientes términos:

*“Se realiza gestión con la IPS LOS COMUNEROS quienes informan programación de la cita de anestesia el día 28 de septiembre de 2022 a las 8:00 am y el procedimiento ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON OSIN BIOPSIA para el día 08 de octubre de 2022 a las 6:00 am.*

**2022-301**  
**INCIDENTE DE DESACATO**

*Se confirma la información con el paciente al número 320-9259899 y se dan las indicaciones correspondientes.”*

5. Una vez surtido el trámite pertinente, se encuentra el presente incidente pendiente de emitir decisión del caso.

6. El día de hoy se realizó comunicación telefónica al accionante en aras de corroborar si persiste el incumplimiento de NUEVA EPS en la orden emitida por este Despacho en Sentencia de Tutela de 6 de septiembre de 2022, quien expuso que desde el 8 de octubre le fue practicado el examen que tenía pendiente y por tanto la accionada se encuentra cumpliendo con la prestación de los servicios de salud a su favor.

**CONSIDERACIONES DE LA JUDICATURA**

El artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 prevé que la persona que incumpliere una orden de un Juez proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta por seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

En el *sub judice*, este Despacho dio el trámite previsto en el decreto referido en sus artículos 27 y 52, sin que se haya vulnerado derecho fundamental alguno que genere irregularidad de tipo sustancial.

Para emitir una decisión justa se requieren varios elementos estructurales para sancionar; el **primero** la existencia de una decisión judicial que emita una orden de acción u omisión tendiente a la protección de derechos fundamentales a una entidad pública o un particular; **segundo** la desobediencia a esa orden de protección; el **tercero** mantenimiento del peligro concreto, la amenaza aún latente o la lesión al derecho fundamental, y **finalmente** la culpabilidad, aspectos que bien lleva a este Despacho a detenernos en su estudio.

Ahora bien, en escrito de 28 de septiembre de 2022, el señor LUIS ENRIQUE VEGA SEPULVEDA actuando en causa propia manifestó su intención de abrir trámite incidental en contra de NUEVA EPS por presunto incumplimiento al fallo de Tutela de 6 de septiembre de 2022, mediante el cual se le concede el derecho a la salud y se le ordena a la accionada autorizar y practicar en favor del accionante el procedimiento examen de ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EDG] CON O SIN BIOPSIA.

La EPS por su parte allegó pronunciamiento informando el cumplimiento del fallo de tutela desde el 8 de octubre pasado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la accionante informó por vía telefónica el cumplimiento de la EPS en la totalidad de los servicios pendientes a la fecha a su favor, no hay razón para continuar con el presente trámite ni para emitir sanción alguna en contra de la accionada.

**2022-301**  
**INCIDENTE DE DESACATO**

Lo anterior conllevaría a determinar que en efecto en la actualidad se cumple con la totalidad de los servicios que requiere la paciente, lo que permite inferir buena fe de la accionada en el cumplimiento del fallo de tutela de 6 de septiembre de 2022.

**CONCLUSION**

Con base en lo anterior, NO evidencia el Despacho una negligencia de parte de NUEVA EPS a favor del señor LUIS ENRIQUE VEGA SEPULVEDA en la actualidad, bajo el entendido que no se le está negando una adecuada prestación de los servicios de salud que requiere para el restablecimiento de la misma y preservación de su vida en condiciones dignas y justas.

En consecuencia, dado que no se encuentra incumpliendo la accionada respecto de la orden de Tutela emanada proferida por nuestro Despacho, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se resolverá dar por terminado el incidente negando su prosperidad.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - NEGAR** el incidente propuesto por LUIS ENRIQUE VEGA SEPULVEDA identificada con P.E.P. 749084217091953 actuando en causa propia en contra de NUEVA EPS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. - DAR** por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

**TERCERO. - COMUNICAR** a las partes esta decisión por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **24 DE OCTUBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 133 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria